



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONVENIO AD296/17

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD253/17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TU MEJOR AGENCIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C.P. VÍCTOR MANUEL CRUZ RUSSEK, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Con fecha 28 de Septiembre de 2017, las partes celebraron el contrato de prestación de servicios No. **AD253/17** relativo al servicio de mantenimiento correctivo al parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, solicitado la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, bajo la modalidad de contrato abierto, con una vigencia contractual por el periodo que abarque del 28 de Septiembre de 2017 al 31 de Diciembre del 2017;
- II.** Que mediante Sesión Extraordinaria No. 48/17 de fecha 24 de Noviembre de 2017, se notificó ante el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la necesidad de ampliar el contrato de prestación de servicios número **AD253/17** en un **30% (Treinta Por Ciento)** en su monto máximo es decir por la cantidad de **\$22,500.00 M.N. (Veintidós Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)** misma que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; lo anterior mediante oficio No. OM-SRMS-1299/17, de fecha 13 de Noviembre de 2017, firmado por el Arq. Cesar Ricardo Hernandez Sarmiento, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor.
- III.** Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, y en virtud de que el monto no rebasa el 30% de los conceptos establecidos originalmente, se determinó la necesidad de ampliar la contraprestación, por lo que la misma se realiza al tenor de las siguientes:



DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el contrato de prestación de servicios número **AD253/17**, de fecha 28 de Septiembre del 2017, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.

III.- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, con la constancia de suficiencia presupuestal, específicamente con cargo en la siguiente cuenta: **51351050001-35501**;

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, las **"LAS PARTES"**, acuerdan la ampliación del **30% (Treinta Por Ciento)** del monto máximo del contrato de prestación de servicios **AD253/17**, por la cantidad de **\$22,500.00 M.N. (Veintidós Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)** misma que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. En atención al contrato de prestación de servicios número **AD253/17** cuyo monto máximo es por la cantidad de **\$75,000.00 M.N. (Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a pagar adicionalmente a **"EL PRESTADOR"** un incremento del **30% (Treinta por ciento)** sobre el monto máximo del contrato en comento; es decir la cantidad de **\$22,500.00 M.N. (Veintidós Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)** misma que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Los **SERVICIOS** a ser prestados a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que para efectos de la prestación de los **SERVICIOS** se ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el contrato de prestación de servicios número **AD253/17** relativo al servicio de mantenimiento correctivo al parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor;
2. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, será la encargada de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** deberá suscribir un **pagaré**, en moneda nacional, a favor

de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total ampliado, incluyendo lo correspondiente al impuesto al valor agregado, es decir, por la cantidad de **\$2,250.00 M.N. (Dos Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción de **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor.

- 2. GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá suscribir un **pagaré**, en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total ampliado, incluyendo lo correspondiente al impuesto al valor agregado, es decir por la cantidad de **\$2,250.00 M.N. (Dos Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (Seis) meses, contados a partir de la terminación de la vigencia del presente convenio y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor.

QUINTA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente convenio tendrá por duración el período comprendido entre el **27 (Veintisiete) de Noviembre de 2017 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2017**.

SEXTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.



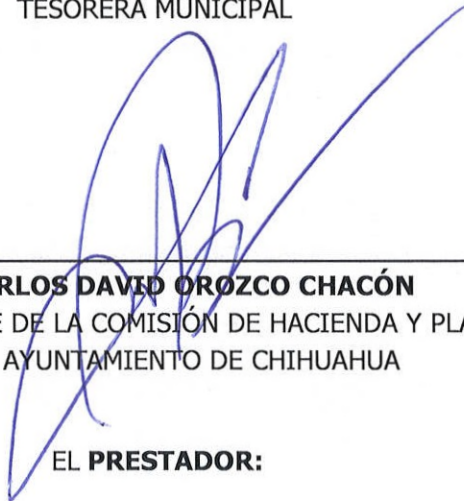
EL MUNICIPIO:

d 

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:



"TU MEJOR AGENCIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C.P. VICTOR MANUEL CRUZ RUSSEK



